

Interlocutorio No. 257
Demandante: Banco de Bogotá s.a.
Demandada: Ma. Teresa Acosta Bedoya - Hemali S.A.S.
Radicado: 2017-00162-00

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado demandante presentó escrito solicitando corregir las irregularidades presentadas al momento de aprobar la liquidación del crédito

Riosucio, Caldas, 19 de abril de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al control de legalidad que debe ejercer el juez conforme a los deberes descritos en el artículo 42 del Código General del Proceso y al artículo 132 ibídem, se considera:

Al analizar la liquidación del crédito anexada al expediente, se advierte que la misma se identificó con el radicado 2019-00050-00, haciendo referencia al pagaré 43747179, información que no concuerda con la demanda incoada, ni mucho menos con la orden de librar mandamiento de pago dada por el Despacho dentro del presente proceso, originada en los pagares 259987688 y 354233251.

Aunado a lo anterior, los autos N°100 y 136 datados 4 y 11 de mayo de 2021, que se profirieron respecto a la liquidación, son totalmente ajenos a la realidad de la época en que se debieron dictar los mismos.

Así las cosas, en ejercicio del control de legalidad de que tratan los artículos 42–12 y 132 del CGP el Despacho, debe corregir tal error, utilizando las facultades de dirección y control que tiene el Juez, que le permiten evitar y remediar las irregularidades que se presenten en el proceso, por lo que se dejarán sin valor ni efecto jurídico los autos citados, y en su lugar se requerirá al apoderado demandante para que aporte una liquidación del crédito actualizada, con el fin de impartirle el trámite que la norma ordena.

Interlocutorio No. 257
Demandante: Banco de Bogotá s.a.
Demandada: Ma. Teresa Acosta Bedoya - Hemali S.A.S.
Radicado: 2017-00162-00

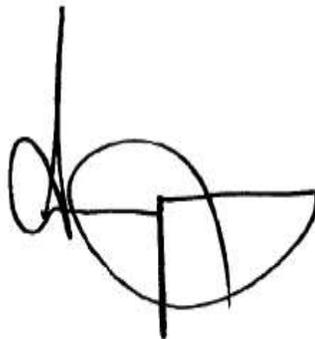
Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR ni efecto jurídico los autos N°100 y 136 del 4 y 11 de mayo de 2021, respectivamente.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado demandante para que aporte una liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

